

Los derechos del adulto mayor: Ley 121-2019



Preparado por:
Yvonne Laracunte EdD, MSN
Catedrática Auxiliar en Gerontología

¿Qué derechos tiene el adulto mayor?

La Ley Núm. 121 de 1 de agosto de 2019, Ley Núm. 121-2019, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, reconoce los derechos de las personas mayores de 60 años en relación con la salud, la alimentación, la familia, el trabajo, la asistencia social, la participación, la educación, la información, el cuidado, el internamiento residencial u hospitalario, la legislación y los principios jurídicos. (Poder Judicial de Puerto Rico, 2023). Además, describe los deberes y funciones de todas las agencias gubernamentales de Puerto Rico (American Association of Retired Persons, s.f.)



Esta Ley promueve el valor, la integración, el respeto del adulto mayor en la sociedad, la protección de la salud física y mental, de la propiedad, contra amenazas, el hostigamiento o la coacción de parte de cualquier persona natural o jurídica (Gobierno de Puerto Rico, 2019).

¿Qué derechos protege?

La Oficina del Procurador de Personas Avanzadas de Puerto Rico (2023) señala que los derechos que protegen al adulto mayor contenidos en la Ley 121-2019 son:





Generalidades, integridad, dignidad y preferencia

- Recibir cuidados preventivos, clínicos y de rehabilitación.
- Desempeñarse en un trabajo adaptado a sus conocimientos y capacidades sin considerar la edad.
- Obtener un empleo libre de discrimen por edad.
- Seleccionar con quién desea vivir.
- Tener acceso a programas de servicios recreativos, deportivos y culturales en la comunidad.
- Mantener confidencialidad de su información médica.
- Tener acceso a su expediente clínico.
- No ingresar involuntariamente a hospitales, hogar sustituto o residencial, a menos que medie una orden médica o legal.
- Tener calidad de vida, libre y sin maltrato físico o mental.
- Recibir protección de sus familiares, sociedad e instituciones.
- Vivir en entornos seguros, dignos y protectores.
- Tener espacios libres de barreras arquitectónicas.



- Recibir trato preferencial, digno y apropiado en las agencias gubernamentales.
- Recibir su correspondencia y seleccionar la persona autorizada para abrir las cartas.



Salud, alimentación y familia

- Tener acceso preferencial en los servicios de salud.
- Recibir orientación y capacitación en temas de salud, nutrición e higiene.
- Participar en las decisiones sobre el tratamiento de sus enfermedades, excepto en casos declarados incapaces judicialmente.
- Poseer información completa sobre su salud.
- Recibir atención médica de calidad en prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- Acceder a programas de salud preventiva.
- Recibir apoyo alimentario si es necesario.
- Tener una alimentación adecuada de acuerdo con las circunstancias y capacidades.

- Vivir con la familia o mantener relaciones familiares, a menos que por razones de salud sea necesario vivir en una institución especializada.



Trabajo



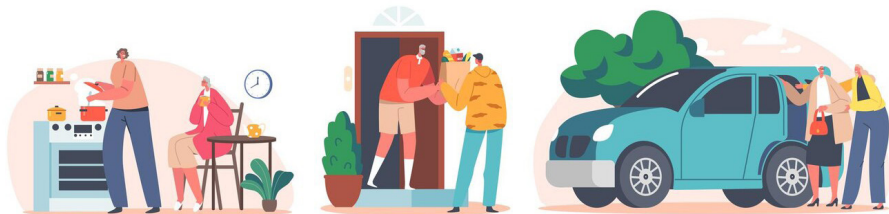
- Igualdad de oportunidades laborales.
- Tener oportunidades de trabajo en instituciones gubernamentales y privadas.
- Recibir capacitaciones laborales de acuerdo con la edad y capacidad.
- Oportunidades de empleo en áreas especializadas con horarios accesibles y con salarios dignos.
- Mejorar el nivel de vida y recibir reducciones de impuestos según estipulado en las leyes.



Asistencia social

- Acceso a programas de asistencia social en situaciones de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
- Acceso a programas de vivienda digna adaptada a sus necesidades.
- Participación en programas de acceso a vivienda de estar en situación de riesgo y desamparo.





- Decidir voluntariamente si desea vivir en un lugar de cuidado prolongado, hogar o albergue. De ser internado involuntariamente deben considerarse sus derechos.
- Acceso a programas de turismo social.



Participación

- Unirse a organizaciones de adultos mayores.
- Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa.
- Participar en educación y capacitación comunitaria.
- Ser reconocido o distinguido por sus contribuciones.



Principios jurídicos

- El disfrute pleno de sus derechos sin discriminación.
- Recibir trato digno en procedimientos judiciales.
- Asesoría legal gratuita de parte del Estado cuando sea necesario.
- Decidir sobre la tutela de su persona y bienes.





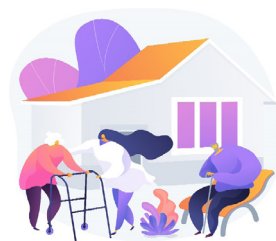
Educación e información

- Promoción, capacitación y desarrollo en la inclusión de programas educativos, públicos y privados.
- Recibir de las instituciones públicas correspondientes capacitación en el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación.



Establecimiento de cuidado

- Recibir información sobre servicios y costo del establecimiento de cuidado.
- No ser objeto de discriminación por la forma de pago cuando lo transfieren o dan de alta de una institución.
- Tener opciones a servicios legales, médicos, sociales, asistencia tecnológica entre otros.
- No remover de un establecimiento de cuidado sin su consentimiento, excepto que el director le notifique con 30 días de anticipación y le sea provisto un plan de alta, y se especifiquen las razones del traslado.
- No se deben administrar medicamentos ni aplicar restricciones físicas o químicas, a menos que sea por receta médica o para evitar que la persona se ocasione daño a sí misma.
- No recibir maltrato emocional, psicológico o físico.



- Garantizar el derecho a recibir visitas planificadas sin que estas entorpezcan las labores del cuidado, manteniendo, a su vez, la flexibilidad en el horario de visitas para familiares que no puedan asistir en el horario estipulado. De no poder asistir en el horario regular deben proporcionar una justificación válida.
- Ayuda en el manejo de sus finanzas.
- Garantizar el trato digno y privado durante el proceso de tratamiento y cuidado.
- Poseer y utilizar ropa de su agrado.
- Proporcionar la privacidad necesaria para los espacios conyugales si el adulto mayor está casado.



Legislaciones especiales

- Recibir subsidio de alquiler de la vivienda que habite y los intereses de los préstamos otorgados, a fin de realizar mejoras que faciliten la movilidad.
- Derecho de admisión a toda actividad gubernamental.
- Servicio de transportación que ofrezcan los municipios y agencias públicas.
- Exención tributaria de la ganancia por una venta o permuta de la residencia principal.
- Recibir del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos alimentos,

habitación, vestido y cuidado médico.

- Empezar acción judicial para recibir alimentos.
- Comenzar acción legal contra el cónyuge o el descendiente que tenga intención de abandonar o desamparar al familiar.
- Presentar un pleito judicial contra la persona que empleare la fuerza o violencia al adulto mayor.
- Recibir un plan de servicios funerales en caso de indigencia, o por no tener familiares o estos no tengan recursos para pagarlos.
- Servir al Gobierno de Puerto Rico en cualquier agencia pública sin que se afecte la pensión o retiro del Gobierno de Puerto Rico.



Responsabilidades y deberes de los familiares

- Otorgar alimentos.
- Fomentar la convivencia familiar.
- Conocer los derechos del adulto mayor.
- Evitar que algún familiar realice actos de abandono, desamparo, marginación, discriminación, abuso, explotación,



aislamiento, violencia o los que colocan en riesgo al adulto mayor, a sus bienes o derechos.

- Otorgar una casa digna y adecuada a las necesidades; considerar preferentemente la vivienda propia o las facilidades de cuidado asistencial.
- Contribuir a tener una vida activa y social.



El Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños (s.f.), proporciona orientación y ayuda a través de las siguientes agencias:

- **Línea de Maltrato:** 787-749-1333.
- **Programa de Servicios a Adultos:** 787-625-4900.
- **Oficina del Procurador de Edad Avanzada:** 787-721-6121.
- **Departamento de la Familia, Administración de Familias y Niños:** 787-625-4900.
- **Línea de Emergencias Sociales:** 1-800-981-8333 / 787-749-1333.
- **Línea de Orientación y Apoyo Familiar:** 787-977-8022 / 1-888-359-7777.



Recursos

- Tribunales Informa: ¿Qué es la Ley Núm. 121-2019? <https://www.youtube.com/watch?v=fiQYzilQeZA&t=72s>
- Tribunales Informa: Cuáles son las responsabilidades que tenemos con las personas mayores. <https://www.youtube.com/watch?v=fNVEw5wWeiQ&t=2s>
- Tribunales Informa: Remedios legales para proteger a las personas adultas mayores. https://www.youtube.com/watch?v=_vOECuXX83w&t=1s
- Tribunales Informa: Posibles procesos criminales que constituye un delito a una persona adulta mayor. https://www.youtube.com/watch?v=_vOECuXX83w&t=1s

Referencias

American Association of Retired Persons. (s.f.). Ley 121 de 2019: Una nueva visión del adulto mayor en Puerto Rico. <https://states.aarp.org/puerto-rico/ley-121-de-2019-una-nueva-vision-del-adulto-mayor-en-puerto-rico>

Departamento de la Familia Administración de Familias y Niños. (s.f.). *Servicios de protección para adultos mayores y adultos con impedimentos* [Opúsculo]. <https://adfam.pr.gov/AdministracionesAuxiliares/ServiciosEdadAvanzada/Pages/default.aspx>

Gobierno de Puerto Rico. (7 de agosto de 2019). Ley Núm. 0121-2019 – Gobierno de Puerto Rico. <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/2019/0121-2019.pdf>

Oficina del Procurador de Personas de edad Avanzada de Puerto Rico. (10 de marzo de 2023). “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”. <https://agencias.pr.gov/agencias/oppea/Pages/Leyes.aspx>

Poder Judicial de Puerto Rico. (agosto 2023). Persona adulta mayor. <https://poderjudicial.pr/educacion-a-la-comunidad/informacion-sobres-temas-legales/problematicas-sociales-comunes/persona-adulta-mayor/>



**SERVICIO
DE EXTENSIÓN
AGRÍCOLA™**

UPR - RUM - CCA



**CIENCIAS DE
LA FAMILIA Y
DEL CONSUMIDOR**

Departamento de Educación Agrícola

Dra. Yvonne Laracunte
Especialista en Gerontología
yvonne.laracunte1@upr.edu

Mayo 2024

**2024 © Derechos Reservados
Servicio de Extensión Agrícola,
Universidad de Puerto Rico**

Publicado para la promoción del trabajo cooperativo de Extensión según lo dispuesto por las leyes del Congreso del 8 de mayo y del 30 de junio de 1914, en cooperación con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicio de Extensión Agrícola, Colegio de Ciencias Agrícolas, Universidad de Puerto Rico.

*Diseño gráfico: Federico Estrada Del Campo
Impreso en: Medios Educativos e Información, S.E.A.*



**Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-00000**